



REF: EJECUTIVO.

RADICADO: 44001310300220100025200.

DEMANDANTE: ORLANDO ESAU VIDAL.

DEMANDADO: SUCESIÓN INTESTADA LEONARDO RAFAEL SIERRA SALAS.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho<sup>1</sup> y los escritos que anteceden<sup>2</sup>, se dispone:

**1.-** Advertir que el escrito remitido por la parte ejecutante el 23 de septiembre del año en curso, fue atendido en esa misma oportunidad por la secretaría del Juzgado.

**2.-** Previamente a correr traslado del avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°210-3566, allegado por la parte demandante el 3 de septiembre de 2024, junto con el documento que pretende hacer valer como avalúo catastral<sup>3</sup>, se hace necesario requerir al perito arquitecto evaluador Luís Alberto Rueda, para que en el término de cinco (5) días, explique por qué en su informe consigna un avalúo comercial que asciende a \$281.990.471, cuando de la respectiva operación aritmética del área (290m<sup>2</sup>) por el valor del metro cuadrado que equivale a \$972.381, existe una pequeña diferencia que arroja como resultado \$281.990.490, pues muy a pesar de que sea mínima, lo cierto es que el valor del predio avaluado debe corresponder al precio unitario del metro cuadrado por el total del inmueble objeto de avalúo.

Secretaría proceda de conformidad, a través del medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ  
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

<sup>1</sup> Registrado 25/09/2024

<sup>2</sup> Registrados en Tyba: 23/09/2024 Y 24/09/2024

<sup>3</sup> Registrado 24/09/2024

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892d95b727d930d4046a53a8bea43a6706838c4ed970bc32e628580be367d4c3**

Documento generado en 27/09/2024 05:04:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**